



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 278

Jueves 13 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Iscar (Valladolid)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 654.235,02 pesetas.

La fianza provisional a 13.084,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 24 de Diciembre de 1945, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga,

admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el adjudicatario a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente, a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 3 de Diciembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.788

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

Acordado por la Dirección General de Ganadería el comienzo de las operaciones de deslinde de las Vías pecuarias del

término municipal de Valladolid (Capital), después de su anterior aplazamiento, y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 23 de Diciembre de 1944, *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Enero de 1945, se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de todos los interesados que dichas operaciones empezarán el día 10 de Enero del próximo año, debiendo la Alcaldía de dicha Capital, anunciarlo también por medio de bandos y Edictos con cinco días de anticipación, como mínimo, al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo se hace saber que la mencionada Dirección ha designado para realizar dichas operaciones, como representantes de la Administración, a los Peritos Agrícolas don Braulio Rada Arnal y don Juan Antonio Jiménez Barrejón, encareciendo a todas las Autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción presten a mencionados funcionarios cuantos auxilios necesiten en el ejercicio de sus funciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.839

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 411

Precios de la carne

Consecuente con lo determinado en la circular número 355 de esta Junta («Boletín Oficial» de la provincia número 128, del 9 de Junio de 1945), se hace saber que los precios máximos de venta al público en esta provincia de las diferentes especies de carne, durante la semana comprendida entre el 9 y el 15 del actual mes de Diciembre, serán los siguientes:

	Pesetas kilo
Vacuno mayor	18,50
Idem menor.	21,15
Cerda	29,70

Estos precios son los máximos a que podrán venderse al consumidor los riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso.

	Pesetas kilo
Lanar mayor.	11,20
Idem menor.	16,70

Los precios anteriores son los máximos a que se autoriza la venta de la mejor carne del ganado lanar.

Los precios de las carnes de segunda clase de cualquier especie de ganado,

serán fijados libremente por los tableros, advirtiéndose que siempre han de ser inferiores a los determinados en la presente circular.

Los arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

3.799

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Medina del Campo, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES		
	Clases	Hectáreas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	34	73 00
Idem	2. ^a	7	29 11
Idem	3. ^a	4	49 50
Cereales, leguminosas y tubérculos de riego	1. ^a	13	48 50
Idem	2. ^a	7	79 37
Idem	3. ^a	1	59 50
Cereales de secano	1. ^a	20	38 10
Idem	2. ^a	47	20 07
Idem	3. ^a	72	65 48
Idem	4. ^a	151	69 94
Idem	5. ^a	298	02 17
Idem	6. ^a	411	99 77
Idem	7. ^a	932	63 98
Idem	8. ^a	1.699	33 33
Idem	9. ^a	4.362	87 77
Víñas de secano	1. ^a	55	82 50
Idem	2. ^a	21	96 75
Idem	3. ^a	14	75 35
Praderas de secano	1. ^a	12	44 00
Idem	2. ^a	63	36 50
Idem	3. ^a	132	17 62
Idem	4. ^a	168	26 12
Era	1. ^a	25	80 98
Idem	2. ^a	2	99 42
Erial a pastos	Única	743	55 71
Arboles de ribera	Única	5	77 50
Monte bajo 1. ^a	1. ^a	34	17 07
Idem	2. ^a	4	64 00
Pinar negral	1. ^a	18	73 87
Idem	2. ^a	51	11 05
Pinar albar	1. ^a	390	85 94
Idem	2. ^a	48	17 54
Monte público-número 1	Especial	86	71 00

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1945.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.684

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en orden fecha 13 de los corrientes, comunica a esta Jefatura de Aguas, lo siguiente:

«Visto el expediente incoado a instancia del presidente de la Comisión Ges-

tora de la Diputación provincial de Valladolid propietaria de la Granja-Escuela provincial de Agricultura «José Antonio», en solicitud de concesión de 94 litros por segundo de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de dicha capital, con destino al riego de la mencionada Granja-Escuela.

Resultando: Que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se presentó el de la Corporación peticionaria.

Resultando: Que durante la información pública se formularon tres reclamaciones: una por la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora», en la que hace constar que no encontrándose regularizado el caudal del río Duero para la concesión que tiene otorgada dicha Compañía, se opone a la solicitada hasta tanto que quede garantizado el caudal otorgado; otra, suscrita por la Sociedad Colectiva «Pintó Hermanas» y otra por don Eugenio Pardo Pardo, por estimarse lesionados en los derechos preexistentes de las concesiones que tienen reconocidas e inscritas a su favor.

Resultando: Que la Jefatura de Obras de la Confederación del Duero informa que este aprovechamiento resta dotación para las obras y planes de riego de la misma, por lo que vendrá obligada a suplir con sus embalses toda el agua que a este objeto se concede y, por ello, estima lógico que el aprovechamiento se otorgue con la obligación de abonar un canon anual, cuya determinación se haría en el momento oportuno, ya que el Estado construye obras de embalse a cuyo coste deben contribuir todos aquellos que las hayan motivado o de ellas resulten beneficiados. Dada cuenta a la Corporación peticionaria de este informe, aceptó las prescripciones que en el mismo se formulan.

Resultando: Que la Jefatura Agronómica informa favorablemente y establece el correspondiente cuadro de cultivos y a base de él determina los caudales necesarios, llegando a la conclusión que, a base del mes de máximo consumo de agua y con una jornada de riego de diez y seis horas diarias, se necesitará un caudal para las 57 hectáreas regables de 91,2 litros por segundo.

Resultando: Que el Ingeniero encargado previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y formula las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

Resultando: Que la abogacía del Estado de Valladolid estima que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales, y respecto a las reclamaciones presentadas manifiesta que la de «El Porvenir de Zamora», más que oposición, es una reserva de derechos, y en cuanto a las formuladas por los otros dos reclamantes, no pueden obstaculizar la concesión que se pretende por ser ésta de interés público, tener carácter preferente sobre las de los reclamantes y, sobre todo, porque se ha de entender hecha sin perjuicio de tercero, a tenor del artículo 150 de la ley de Aguas.

Resultando: Que la Jefatura de Aguas eleva el expediente para resolución, en un todo de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero encargado.

Considerando: Que no se han presentado proyectos en competencia y que las reclamaciones presentadas no son obstáculo para el otorgamiento de esta concesión, desde el momento que la misma se otorga sin perjuicio de tercero y, por ello, han de ser indemnizados los reclamantes en el caso de ser afectados en sus aprovechamientos, de acuerdo con lo que establece el artículo 193 de la ley de Aguas.

Considerando: Que el caudal fijado por la Jefatura Agronómica, a base de una jornada de riego de diez y seis horas, está justificado, pero el que debe figurar en la concesión es el caudal con-

tinuo equivalente, que resulta ser de un litro por hectárea y segundo.

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables.

Está Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Diputación provincial de Valladolid el aprovechamiento de 57 litros continuos de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de dicha capital, que serán empleados en el riego de la Granja-Escuela provincial de Agricultura «José Antonio», propiedad de aquella Corporación, en una extensión de 57 hectáreas.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la entidad peticionaria y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Suárez Sinova, con fecha 1 de Febrero de 1943, pudiendo adaptarse a un caudal de 85,5 litros por segundo, que permitan con jornadas de diez y seis horas de trabajo elevar la dotación diaria máxima concedida.

3.^a La Corporación concesionaria dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas, y previo aviso de la entidad concesionaria, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.^a Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

5.^a La ejecución de las obras primero y su conversión después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Corporación concesionaria todos los gastos que esto origine.

6.^a Esta concesión se otorga con la obligación por parte de la entidad concesionaria de abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo que la sustituya, un canon anual cuya determinación se hará en momento oportuno, con el fin de contribuir a los gastos que por obras de embalse ejecuta el Estado.

7.^a La Corporación concesionaria abonará a la Sociedad «Pintó Hermanas» y a don Eugenio Pardo y Pardo, como usuarios aguas abajo, que tienen debidamente inscritos sus aprovechamientos, la indemnización que a cada uno corresponda por la merma en sus caudales respectivos, la cual deberá fijarse y satisfacerse en la forma y modo que establece el artículo 193 de la ley de Aguas vigente, sin cuyo requisito no se podrá comenzar la explotación de las obras.

8.^a Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando sometida a las disposiciones vigentes, así como también sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de

los aprovechamientos preferentes que establece la ley de Aguas.

9.^a Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la Industria Nacional, así como a la ley de Pesca.

10. La caducidad de la concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Diputación interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1945.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Ángel María Llamas.

3.557-1.900

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bercero

A los efectos de ley, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1946:

Padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario, durante ocho días y otros ocho más para reclamaciones.

Matrícula industrial, por término de diez días

Bercero, 4 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Teodoro Rodríguez,

3.766-1.901

Santervás de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario formado para 1946 y ordenanzas de exacciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, a efectos de reclamaciones.

Santervás de Campos, 4 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Leandro Agúndez,

3.772-1.902

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución

territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Felipe Hernando Blanco. Débito, 18,28 pesetas.

Vinedo a las Carreteras, en término de San Pedro de Latarce; linda Norte, Timoteo Hernando Blanco; Sur, Agustín Represa Domínguez; Este, Antonio Domínguez Castro, y Oeste, camino de la Cañada. Hace 26 áreas y 46 centiáreas.

Deudora, doña Isidora Martín García. Débito, 1,54 pesetas.

Tierra a los Arenales, en citado término; linda Norte, camino de la Huerga; Sur, Tomás Pérez Pinilla; Este, camino de la Huerga, y Oeste, Ildefonso Domínguez García. Hace 18 áreas y 73 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 5 de Septiembre de 1945.—Ramón Hernández Díez.

2.906

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1942 al 1944, del pueblo de Rábano, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde

radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Miguel Bautista Cano.—Débito, 2,65 pesetas.

Una tierra al polígono 11, parcela 41, pago Olmeras, de cabida 16 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, 27, Catalina Pérez Arranz; Sur, 42, Marcos del Sol Cura; Este, 65, Emilio Velasco Velasco Burgoa, y Oeste, camino.

Deudora, doña Mercedes Cano Tardón.—Débito, 48,69 pesetas.

Una tierra al polígono 53, parcela 61, pago Cabes, de cabida 23 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, 76, Facundo Pérez; Sur, 61 2/3, partija Baltasar Gómez; Este, 58, el Ayuntamiento, y Oeste, 61 2/3, Baltasar Gómez.

Deudor, don Cosme Carrascal Carrascal.—Débito, 4,38 pesetas.

Una tierra al polígono 38, parcela 6, pago Carpio, de cabida 24 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, 7, Marcelo Arranz; Sur, 5, Victorino de la Fuente; Este, 11, Rodríguez Redondo, y Oeste, camino Valdecalderas.

Deudor, don Mariano de Dios Torre. Débito, 13,69 pesetas.

Una tierra al polígono 56, parcela 40, pago Valduerme, de cabida 44 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, 41, Leandro Sanz Martín; Sur, 39, Modesto Palacios Arranz; Este, 44, Ana Arranz Calle, y Oeste, río Duratón.

Deudor, don Domingo Gil.—Débito, 32,24 pesetas.

Una tierra al polígono 6, parcela 33, pago Plantío, de cabida 91 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, carretera de Peñafiel a Ontalvilla; Sur, 32, Emilio Velasco Burgoa; Este, 31, Emilio Velasco, y Oeste, 34, Emilio Velasco Burgoa.

Deudor, don Baltasar Gómez Blanco. Débito, 93,20 pesetas.

Una tierra al polígono 24, parcela 7, pago Vega Redonda, de cabida 35 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, carretera Peñafiel a Ontalvilla; Sur, camino de Vado; Este, 6, Quinciano Velasco, y Oeste, María Josefa Bocos.

Una tierra al polígono, 17 parcela 46, pago alameda, de cabida 36 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, 47, Alejandro Burgoa; Sur, 45, Federico Rojo; Este, 48, Francisco J. Mínguez, y Oeste, 42, Teodoro Arranz Arenales.

Deudor, don Gabino Gómez García. Débito, 20,85 pesetas.

Una tierra al polígono 38, parcela 402, al pago Bragas, de cabida 60 áreas, 20 centiáreas; linda Norte, 399, Mariano Velasco; Sur, término de Laguna; Este, 402, Gabino Gómez García, y Oeste, dicho término.

Deudor, don Saturnino Martín.—Débito, 13,69 pesetas.

Una tierra al polígono 11, parcela 136, pago Pozaranco, de cabida 28 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, 134, Fermín Rodríguez; Sur, 107, Mariano Velasco Moreno; Este, 137, Cándido Barrientos, y Oeste, 135, Cándido Barrientos.

Deudor, don Angel Muñoz Cuesta.—Débito, 32,09 pesetas.

Una tierra al polígono 31, parcela 81-82, pago Tordementas, de cabida 34

áreas; linda Norte, camino Valcoba; Sur, 74, Arturo Herreros; Este, 75, Arturo Herreros, y Oeste, 83, Fulgencio Lázaro Bocos.

Deudor, don Cándido Redondo Herberos.—Débito, 12,35 pesetas.

Una tierra al polígono 46, parcela 211; pago Poyal, de cabida 7 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, 23, Jacinta Burgoa; Sur, 19, Julián de la Fuente; Este, 16, Emilio Velasco Burgoa, y Oeste, 22, Josefa Valdezate Valdezate.

Deudor, don Pedro Redondo Torre. Débito, 17,87 pesetas.

Una tierra al polígono 35, parcela 162, pago Rollo, de cabida 48 áreas y una centiárea; linda Norte, 94, Fermín Rodríguez; Sur, 92, Teodoro Rodríguez; Este, término de Olmos, y Oeste, 40, Andrés Arribas.

Deudor, don Pablo Rodríguez Aparicio.—Débito, 15,70 pesetas.

Una tierra al polígono 35, parcela 93, pago Bardiell, de cabida 24 áreas y una centiárea; linda Norte, 94, Fermín Rodríguez; Sur, 92, Teodoro Rodríguez; Este, término de Olmos, y Oeste, 40, Andrés Arribas.

Deudora, doña Petronila Tardón.—Débito, 84,91 pesetas.

Una viña al polígono 8, parcela 222-226, pago Arca Hora, de cabida 26 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, 84, el Ayuntamiento; Sur, 220, Ezequiela Martín; Este, 236, el Estado, y Oeste, 221, Julián de la Torre Velasco.

Otra viña al polígono 53, parcela 28, pago Valdeposillo, de cabida 23 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, 30, Eusebio Regidor Torre; Sur, 25, Facundo Pérez Torre; Este, camino Montelatorre, y Oeste, 27, Fabián Sanz Melero.

Deudor, don Francisco Valdezate Fuente.—Débito, 14,83 pesetas.

Una tierra al polígono 15, parcela 177, pago Barco Tenada, de cabida 36 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, 176, Emilio Velasco; Sur, 182, Nemesia Burgoa Arranz; Este, 166, Arturo Herreros Redondo, y Oeste, 182, Nemesia Burgoa.

Deudor, Domiciano Velasco Herreros. Débito, 19,73 pesetas.

Una tierra al polígono 6, parcela 13, pago Povedillas, de cabida 15 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, 12, Manuela Burgoa; Sur, 17, Julián Sanz Izquierdo; Este, 14, herederos de Millán Sanz, y Oeste, carretera de Peñafiel a Ontalvilla.

Otra tierra al polígono 7, parcela 68, pago los Lagares, de cabida 40 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, Lagares; Sur, 67, Alejandro Burgoa Arranz; Este, 70, Francisco de Francisco Díez, y Oeste, 236, Tomás Sanz Acebes.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rábano, 16 de Octubre de 1945.—Longinos Sordo.

2.919

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial